

Dr. Santiago A. Canton
Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Organización de Estados Americanos
1889 F Street, NW
Washington, D.C. 20006
EE.UU.

Estimado Secretario:

Nos dirigimos a usted respetuosamente dentro del proceso de medidas cautelares numero MC-91-06 a favor de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (PIAV) Tagaeri y Taromenani, que se halla pendiente en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Hemos recibido un comunicado de la Comisión con la fecha 23 de abril de 2008, en el cual se nos informa sobre distintos documentos que ha entregado el Gobierno y sobre los que se nos pide comentar. Nos permitimos enviar un informe en el que respondemos al pedido de la Comisión e informamos sobre algunos temas respecto a los cuáles ha expresado interés la Comisionada Dra. Mejía en la reunión de trabajo realizada por la CIDH el día 11 de marzo de 2008 .

Dos años después de los eventos trágicos de abril del 2006 tenemos la satisfacción de señalar por primera vez la existencia de cambios sustanciales sobre el terreno. Desde marzo del 2008 el Gobierno Nacional ha iniciado cambios de tipo administrativo que han conducido a la presencia del Estado en una de las zonas más problemáticas. Existen varios expertos que han sido contratados, la Policía y Ejército han proveído personal para acciones de control en el área del río Shiripuno y aunque aún no se asignan los fondos prometidos, decisiones ágiles de tipo administrativo han servido para sortear complicaciones -sobre las cuáles aún estamos investigando- y se ha logrado por ahora financiar el proceso.

Felicitemos los esfuerzos realizados por distintos funcionarios, sin embargo es necesario señalar que éstos no son suficientes. Aunque reiteramos nuestro aprecio por los esfuerzos de distintos funcionarios, que en algunos casos parecen darse al más alto nivel, sobre el terreno persisten circunstancias que requieren una acción mucho más enérgica y una decisión política orientada a poner la existencia de los PIAV antes que intereses económicos y generar cambios institucionales que permitan reaccionar apropiadamente ante diferentes contingencias. En esto último es crucial que continúe el proceso de involucrar a expertos altamente calificados y motivados y que se corrijan procesos de tipo administrativo que constituyen fuente de conflicto interno e impiden reacciones ágiles. Así también es necesario que el Estado deje de concentrar sus esfuerzos en acciones de tipo reactivo y concentre su energía en acciones preventivas, en corregir sus errores e imponer una política coherente con la protección de derechos humanos por encima de consideraciones geopolíticas o acuerdos de tipo informal con grupos de poder.

Primero, el informe evalúa el último comunicado del Estado Ecuatoriano, señala problemas potenciales con el acuerdo interministerial, y explica que en el último comunicado no se han tratado otros temas importantes. Después el informe resume la situación en relación a las

promesas hechas en la reunión del 11 de octubre del 2007 por el Gobierno del Ecuador. Luego se explica por qué concentrarse en la situación de la Zona Intangible (“ZI”) no es lo mismo que dar atención al territorio – y que esto es importante ya que las medidas cautelares mencionan “el territorio que [los taromenai y tagaeri] habitan.” Luego se provee evidencia sobre la presencia de PIAV fuera de la ZI, en un territorio mucho más amplio que comprende a ésta y sectores ahora fragmentados del territorio ancestral.

Estamos dispuestos a contestar cualquier pregunta que tenga la CIDH. Esperamos que este informe ayude a aclarar las circunstancias frente a la CIDH.

Mary Beth Gallagher
Abogada Estudiantil
Clínica jurídica de Derechos Humanos
American University
Washington College of Law

Daniel Brindis
Abogado Estudiantil
Clínica jurídica de Derechos Humanos
American University
Washington College of Law

Meetali Jain
Clínica jurídica de Derechos Humanos
American University
Washington College of Law

Fernando Ponce
Ciudadanos por la Democracia

Introducción

El último comunicado del estado ecuatoriano trata en gran parte sobre recortes a los bloques petroleros de manera que éstos no se sobrepongan a la Zona Intangible. Apreciamos este esfuerzo, sin embargo el informe no trata sobre otros temas importantes relacionados con el caso que deben ser considerados para la protección de los PIAV. Los peticionarios están especialmente preocupados por los siguientes asuntos:

- i. El informe del Estado trató los límites actuales de la Zona Intangible sin embargo no trata sobre la necesidad de preocuparse por todo el territorio.
- ii. En la reunión de marzo del 2008 el Estado prometió realizar una reunión entre todos los interesados en un plazo de 15 días luego de la reunión de trabajo del 11 de marzo de 2008. Aun no se ha realizado esta reunión.
- iii. El último comunicado del gobierno incluye un “Convenio de Cooperación Interinstitucional Para Implementar el Plan de Medidas Cautelares a Favor de los Pueblos Taromenani y Tagaeri.” Nos preocupa la quinta parte (d), “Terminación del convenio” que permite la disolución del convenio en el evento del “incumplimiento de las obligaciones de las partes.” Esta parte liberaría a todo el gobierno de sus obligaciones de implementar las medidas cautelares si una de las partes (el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Defensa Nacional o el Ministerio de Gobierno y Policía no cumple su parte del convenio. Esta cláusula podría afectar negativamente al propósito del convenio de cooperación y da a los ministros la posibilidad de declararlo terminado en cualquier momento si no se quisiera actuar en conformidad con el convenio.

Aprovechamos esta oportunidad para presentar nuestras observaciones sobre temas pertinentes que no fueron tratados en el último comunicado del estado ecuatoriano.

1. Situación en relación a las promesas hechas en la reunión del 11 de octubre del 2007 por el Gobierno del Ecuador.

1.1. Notas:

El documento “Plan De Medidas Cautelares a Favor de los Pueblos Taromenani y Tagaeri” constituye una porción de la documentación que el Estado Ecuatoriano presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 11 de octubre del 2007.

En este documento, en la página con el número 1, se indica que ante las medidas cautelares otorgadas por la CIDH como medida inmediata se limitó la Zona Intangible en enero del 2007 mediante el decreto ejecutivo 2187. No se dice que tal cosa se hizo 8 meses después de otorgadas las medidas cautelares, 10 años después de que la CIDH empezó a hablar del tema con el Estado Ecuatoriano y que a pesar de la limitación no se han generado mecanismos para impedir el ingreso de terceros en la zona. El Estado intenta mostrarse prolijo cuando la realidad es muy opuesta.

Las medidas cautelares debieron implementarse horas después de otorgadas no varios meses

después. Es posible que esta falta de noción de urgencia haya permitido en ese periodo de tiempo nuevas muertes debidas a enfermedades o enfrentamientos violentos. Las medidas cautelares se solicitaron luego de que por dos semanas, en abril del 2006, el gobierno no reaccionó para detener el flujo de personas extrañas al territorio de los Taromenani y se empezaron a recibir noticias sobre una nueva masacre.

Ante las noticias sobre una masacre en 2006, una visita corta a la zona –en helicóptero- llevó a las autoridades a concluir que “no pasaba nada.” Sabemos sin embargo que el Ministro de Defensa se hallaba preocupado por evitar el escándalo con las organizaciones de derechos humanos. Es posible que incluso haya estado más preocupado de ello que de proteger las vidas de los Taromenani. Se hicieron en ese momento promesas muy concretas –con un cronograma de medidas para frenar la tala ilegal en la zona. Estas promesas nunca se cumplieron. Al respecto el Estado Ecuatoriano no hace ningún comentario. Altera los hechos al intentar mostrarse como más prolijo de lo que realmente es. El libro de Milagros Aguirre “¡A quién le importan esas vidas!”(2007) y otros documentos presentados a la CIDH son evidencia de que el Estado hizo una serie de promesas que nunca se cumplieron.

Se señala en la misma página que el 18 de abril del 2007 el Estado presentó la Política Nacional de los Pueblos en Aislamiento Voluntario y se cataloga a tal política como un “marco normativo.” En el mejor de los casos constituye un “marco normativo” de tipo informal. No es parte sin embargo de una ley o reglamento. Más aún es un documento que supuestamente se iba a poner bajo discusión de la sociedad civil del Ecuador. Sin embargo esto nunca se dio.

La “Política Nacional de los Pueblos en Aislamiento Voluntario” nunca ha conducido desde su presentación a ningún cambio sobre el terreno. La Ministra de Ambiente tampoco nunca organizó un proceso de discusión a nivel nacional sobre el tema a pesar de que la idea se lanzó oficialmente en abril del 2007. Es importante tener presente que ante la falta de acción de la Ministra de Ambiente para generar soluciones se sugirió al Ministerio de Energía – verdadero mentalizador de esta política- que no se nombre a la Ministra de Ambiente como coordinadora del proceso sino más bien al Ministro Fándor Falconí. La sugerencia se hizo de manera informal así que posiblemente la evidencia de esta afirmación sea difícil de proveer. Quizá sin embargo, se puede obtener el testimonio de Lucía Gallardo, abogada que trabajaba ese momento en la Subsecretaría de Protección Ambiental o de Lucía Ruiz (Subsecretaria de Protección Ambiental).

1.2. ¿Se realizaron las reuniones de las que se hablaba?

En la página 1 del documento con el nombre “Plan De Medidas Cautelares a Favor de los Pueblos Taromenani y Tagaeri” se habla de la realización de una reunión en Bameno para tener un taller con el fin de tratar sobre la implementación de las medidas cautelares. Diferentes testigos: Penti Baihua (OKGH) , Moi Enomenga (miembro de la Nación Waorani), Marlo Brito (Subsecretario del Ministerio de Patrimonio), Benjamín Pineda (Funcionario del Ministerio de Patrimonio), Mathew Finer (Ecólogo de la ONG Safe Americas Forests), Natalia Bonilla (miembro de la ONG Acción Ecológica), Fernando Ponce (Ciudadanos por la Democracia) (entre otras personas) pueden confirmar que se ofreció a una delegación de waorani la realización de esta reunión que se menciona en el plan para la implementación de medidas cautelares presentado por el Estado el 11 de octubre del 2007. Hasta donde conocemos esta reunión nunca se realizó a pesar de que se consideraba en ese momento un paso importante para

el inicio de la implementación de medidas cautelares ya que distintos miembros de la sociedad civil veían como necesario que ciertas acciones policiales o de control tengan legitimidad en la población.

Además se esperaba que durante la reunión mencionada se llegue a acuerdos entre el Estado y distintas comunidades waorani para el desarrollo de un plan de ingresos alternativos a los de la tala ilegal de cedro. Dada la importancia de esta reunión se contactó de manera insistente con la Procuraduría para averiguar cómo estaba la situación. Entre las explicaciones que se dieron para que no se concrete la reunión estuvo la necesidad de viajar a la zona con el Procurador del Estado (y que debido a la agenda complicada de este funcionario era difícil organizar la reunión). Por conversaciones mantenidas con distintos waos, su interés en concretar acuerdos con el Estado para que se implementen las medidas cautelares contrasta con el evidente desinterés del Gobierno Nacional por concretar promesas hechas.

1.3. ¿Se ha contactado con el Perú?

En la página 4 del documento “Plan De Medidas Cautelares a Favor de los Pueblos Taromenani y Tagaeri” se indica que “El Ministerio de Ambiente se encuentra impulsando, conjuntamente con el gobierno del Perú, una “estrategia binacional” para la protección de los pueblos en aislamiento voluntario.” Es una afirmación difícil de creer si tomamos en cuenta que el 12 de octubre el Gobierno Peruano ante la CIDH presentó un argumento en el que se hizo evidente que desconoce la presencia de PIAV que en el borde con el Ecuador circulan entre los dos países –en un área entre el Napo y el Curaray. Además el Estado Peruano argumentó con la ayuda de un habitante de la Amazonía a favor del contacto ¿Cómo se puede hablar de una “estrategia binacional” si el Perú no reconoce la existencia de PIAV en la zona y además argumenta a favor del contacto con PIAV mientras que Ecuador presenta una política de respeto al aislamiento?

Se entregó al Procurador del Estado una carta solicitando información al respecto el 15 de enero del 2008. Específicamente se solicitaron datos sobre gestiones concretas hechas con el Gobierno Peruano. Tenemos copia sellada del documento. Hasta el momento no se ha respondido nada. Esto es notable ya que en otras dos ocasiones anteriores la respuesta de la Procuraduría fue sumamente ágil. Posiblemente no existe ningún progreso en este sentido. La situación puede ser muy grave y podría incluir un proceso de contacto forzado en el área concesionada en el Perú. A esto se añade que el Gobierno Peruano no reconoce la presencia de PIAV en esa zona.

Es interesante que David Chávez, funcionario del Ministerio de Ambiente, dijo durante una audiencia en enero del 2008 -por un recurso de amparo presentado por la NAWA, contra la licencia para Petrobrás en el Bloque 31- que en el territorio peruano, en la zona que limita con el territorio de PIAV en el Ecuador, podría haber no solo taromenani sino también un grupo de zápara sin contacto (un poco más al sur de los taromenani). El Estado Ecuatoriano por lo tanto está bastante bien informado de la situación. Sin embargo, hasta donde conocemos, no hace nada para cambiarla.

1.4. Promesas adicionales sin cumplir

La Subsecretaria Magdalena Molina (de Ministerio del Gobierno) ofreció en octubre del 2007 realizar un operativo para detener e investigar a taladores ilegales que posiblemente tenían información sobre el presunto asesinato de uno o más tagaeri algún momento durante la primera mitad del 2007. La orden debía ejecutarse de inmediato. Sin embargo la orden llegó a Coca aproximadamente una semana después. Mientras este manejo torpe de una investigación se daba, la misma subsecretaria se presentó ante la CIDH con otros dos subsecretarios y el subprocurador con un plan de implementación de las medidas cautelares. Este plan ni ningún proceso de investigación solicitado se dio, hasta donde conocemos, al menos hasta inicios de febrero del 2008.

Se solicitó cita a la Ministra de Ambiente Marcela Aguiñaga para tratar el tema de las medidas cautelares. Esto se hizo por teléfono y para ello se contactó con su asistente Erica Torres. Además se lo hizo por escrito. La Señora Erica Torres nunca se comunicó para definir una fecha para una cita.

Por medio de Natalia Bonilla, de Acción Ecológica, se nos informó que se había establecido el 26 de diciembre del 2007 como fecha para tener una reunión con la Ministra de Ambiente. Cuando se llegó al lugar, la reunión se hizo con un asesor (David Trujillo).

Extrañamente Esteban Suárez de la organización Wildlife Conservation Society (WCS) llegó a la misma reunión y se le indicó que no tenían en la agenda de la Ministra ninguna cita.

El Señor David Trujillo ofreció a varios representantes de la sociedad civil entregar en la primera semana de enero un plan de implementación de las medidas cautelares y un reglamento de contingencias para las empresas petroleras que operan en los límites de la zona intangible. Esto no se cumplió. Entendemos además que David Trujillo abandonó su cargo.

1.5 Sugerencias de los peticionarios para la implementación de las medidas cautelares.

En la reunión de marzo del 2008 los peticionarios hicieron varias sugerencias al Gobierno Nacional para facilitar la implementación de las medidas cautelares. A continuación, hoy, exponemos nuevamente estas sugerencias a la Comisión y el Gobierno con el fin de promover su implementación. Pedimos que el Estado reporte cada tres meses sobre su progreso en estas iniciativas.

Un funcionario a cargo del territorio de los PIAV: Los peticionarios solicitan que el Estado nombre a una persona fuera del Ministerio de Ambiente que responda directamente ante el Presidente Correa y tenga el poder de movilizar, para ser efectivo, el presupuesto necesario y la policía o fuerzas del orden. La coordinación entre múltiples instituciones del Estado ha complicado la implementación eficiente de las medidas cautelares. Los peticionarios solicitan que el Estado nombre a una persona que pueda vigilar y controlar todos los diferentes aspectos del plan de implementación. Si tal nombramiento se concreta debe hacerse considerando y haciendo uso de los funcionarios que recientemente se han incorporado al trabajo en defensa de los PIAV. Actualmente ya no es necesario ni se debe empezar de cero.

El Estado debe establecer fechas para el logro de objetivos: El Estado debe establecer fechas

para el logro de cada una de los objetivos generales establecidos en el plan de implementación y compartir este cronograma con los peticionarios y la Comisión. Primero el Estado debe arrestar de inmediato a madereros ilegales que han sido identificados y que han ingresado al área. Segundo, el Estado debe iniciar el monitoreo de actividades y establecer el entrenamiento de funcionarios relevantes. Tercero, el Estado debe coordinar acciones para control forestal. Cuarto, la generación de alternativas de ingresos sustentables para la población waorani. Quinto, el Estado debe realizar reuniones con miembros de los grupos contactados y comunidades en la zona intangible y en zona de amortiguamiento –como se prometió- para involucrarlos en discusiones sobre la mejor forma de implementar las medidas cautelares.

Investigación y enjuiciamiento de los taladores ilegales: Los peticionarios también creen que el Gobierno Nacional necesita mejorar los mecanismos para investigar y sancionar la tala ilegal. Esto incluye la investigación de incidentes, protección de testigos para individuos que informan contra los taladores, destrucción de la madera confiscada, enjuiciamiento y castigo de los taladores ilegales y sus jefes. Todos los funcionarios en la oficina del Fiscal y el Ministerio de Ambiente deben ser considerados responsables, obligados a rendir cuentas y a obedecer las medidas cautelares

2. Significado e importancia de las medidas cautelares.

El 10 de mayo del 2006 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorga medidas cautelares “para proteger la vida e integridad personal de los pueblos Tagaeri y Taromenani que habitan en la selva ecuatoriana” e informa al Gobierno Ecuatoriano en los siguientes términos:

“ En vista de los antecedentes del asunto, ¹ y debido a que la creación de la llamada “Zona Intangible” en 1999 no se ha traducido en un mecanismo de protección de estos pueblos, la CIDH considera que corresponde otorgar medidas cautelares en los términos del artículo 25(1) de su Reglamento a favor de los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenani. En consecuencia, la Comisión Interamericana solicita al Estado ecuatoriano que adopte medidas efectivas para proteger la vida e integridad personal de los miembros de los pueblos Tagaeri y Taromenani, en especial, adopte las medidas que sean necesarias para proteger *el territorio en el que habitan*, incluyendo las acciones requeridas para impedir el ingreso de terceros.”

Con claridad la CIDH señala la necesidad de impedir el ingreso de “terceros” en el territorio que habitan estos pueblos. No usa la Comisión el término “Zona Intangible” ni territorio ancestral, ni territorio reconocido por el Estado Ecuatoriano. Dada la situación de peligro ordena acciones concretas en el área que habitan estos pueblos. Lógicamente, en el área donde se hallan ya que es ahí dónde su vida se halla amenazada. Una orden que como se demostrará más adelante entra en conflicto con intereses económicos poderosos en la industria petrolera y posiblemente en la industria maderera. Como demostraremos adelante, los límites de la Zona Intangible no corresponden apropiadamente con el área ocupada por los PIAV. Por lo tanto el estado debe ampliar los límites de la Zona Intangible.

¹ Informe sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador, 24 de abril de 1997, Capítulo IX; Informe Anual de la CIDH, párr. 117.

Por otra parte, la petición de medidas cautelares se hace frente a dos circunstancias: 1. Existía una situación que requería acciones inmediatas 2. El Estado no estaba asumiendo su responsabilidad.

En cuanto a la urgencia, la petición se hizo el 1 de mayo de 2006, no más de tres días después de tener noticias sobre una masacre. La Comisión reconociendo la urgencia otorga medidas cautelares 10 días después (el 10 de mayo del 2006). En cuanto a la falta de compromiso del Estado debemos recordar que la petición tiene como antecedentes pedidos insistentes al Gobierno Nacional para que –después de los lanceamientos de dos madereros en abril del 2006- se tomen medidas inmediatas de protección. Así también al menos 30 años de cabildeos hechos por otras organizaciones –especialmente los capuchinos- que nunca fueron atendidas apropiadamente y que frente a escándalos en la prensa fueron acompañadas de un doble discurso del Estado.²

Así también la petición tuvo como antecedente una discusión interna entre distintos observadores sobre la pertinencia o no de solicitar medidas cautelares. Hubo activistas que optaron por continuar un proceso de cabildeo con menores niveles de confrontación. Los peticionarios sin embargo vimos que ninguna promesa sería cumplida sin los adecuados mecanismos de presión y los hechos demostraron esta creencia. En esto es útil recordar algunas de las promesas hechas por el gobierno cuando se desató el escándalo en la prensa en 18 de mayo de 2006:³

1. Establecer varios puntos de control (ninguno funcionó hasta marzo del 2008)
2. Conformar una veeduría (hasta hoy no sucede esto a pesar de que la idea la mencionó la Procuraduría ante la CIDH el 11 de octubre del 2007)
3. Agilizar la limitación de la Zona Intangible (esto se concretó 8 meses después)
4. Reformar la ley para impedir el “remate de madera ilegal” (aparentemente esto se empezó a evitar hace pocos días mediante una decisión administrativa pero la ley no se reforma)
5. Incluir en el servicio militar “un sistema de capacitación de guarda parques” (hasta donde conocemos no sucede hasta hoy).

En conclusión la petición de medidas cautelares se hizo frente a una situación que requería acciones urgente, ante la falta de acción del Estado –con el fin de lograr que reaccione ya que toda gestión interna había resultado inútil- y se concedieron de inmediato con afirmaciones expresas sobre la necesidad de proteger a los PIAV en el espacio que habitan. Inicialmente ninguna de estas implicaciones se reconoció y el Estado incluso protestó por el otorgamiento sin que antes se le haya consultado.⁴

² Distintos escritos de Miguel Angel Cabodevilla muestran esta situación repetida sistemáticamente. Quizá el caso más claro es la muerte de Monseñor Labaka junto con la misionera Inés Arango acompañados de mucho escándalo en la prensa pero seguidos pocos meses después por la reactivación de actividades en territorio de los PIAV. La masacre del año 2003 también estuvo acompañada de una importante cobertura de la prensa y seguida por una absoluta falta de investigación de la Fiscalía o de la implementación de medidas preventivas para que ésta no se vuelva a repetir.

³ Comunicado de la Procuraduría General del Estado del 18 de mayo del 2006 para la Comisión Interamericana (Oficio No. 124904).

⁴ Oficio 024904 de la Procuraduría General del Estado

Reconocemos sin embargo el esfuerzo realizado por distintos funcionarios en los últimos dos años por alterar estas circunstancias y vemos que en varios aspectos del discurso se han dado cambios. Este no es el caso en lo que concierne a proteger sus vidas en todo el espacio que habitan y reconocer derechos territoriales a los que hasta hoy no han renunciado.⁵

Nos ha causado una sorpresa agradable enterarnos mediante oficio 008338 de la Procuraduría que su funcionario más alto considera que la “política ambiental, petrolera y minera deben tener como eje transversal el respeto y garantía de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente de aquellos que se encuentran en aislamiento voluntario.” Así también nos parece interesante que se reconozca que “por ahora priman visiones extractivistas por sobre las realidades multiétnicas o visiones de pueblos indígenas contactados.” Igualmente es notable la argumentación sobre derecho internacional y el interés que se parece demostrar con los derechos indígenas. Sin embargo el enorme énfasis que se da a la idea de recortar bloques petroleros con el fin de proteger derechos humanos, lo que parecería una excelente idea, es en realidad un esfuerzo por defender intereses petroleros o al menos mantener las actuales circunstancias. Se omite por completo mencionar nuestra persistente argumentación indicando que los PIAV viven en un área mucho más grande que la Zona Intangible. Para nosotros es completamente claro que existe un doble discurso entre algunos funcionarios –y tenemos evidencia irrefutable que la provereemos si la Comisión la considera necesaria. Este doble discurso comprende primero hablar a favor de los derechos indígenas y luego realizar gestiones para que los derechos se apliquen de manera limitada (por ejemplo no en todo el espacio que habitan sino sólo en la Zona Intangible). A continuación exponemos la evidencia que se debe considerar el momento de aplicar las medidas cautelares y que esperamos que el Estado deje de evadirla.

La masacre del año 2003 y noticias repetidas sobre otros eventos sugieren que los Tarmenani han sufrido en los últimos años drásticas reducciones de su población.⁶ En abril del 2006, luego del lanceamiento de dos madereros se pidió al gobierno de manera insistente que actúe estableciendo mecanismos de protección. Esto jamás sucedió y al concluir ese mes se tuvieron noticias sobre una nueva masacre. Un vuelo en helicóptero sobre el área bastó, sin embargo, para

⁵ Al respecto es importante señalar el precedente que la Corte Interamericana ha sentado en el caso Saramaka contra Surinam del 28 de noviembre del 2007. El territorio es vital para la existencia de los pueblos indígenas y se les debe consultar sobre proyectos que se quieran llevar adelante en éste. En el caso de los Tarmenani y Tagaeri, los madereros realizan no sólo un proceso de tala ilegal sino también uno de colonización. La actividad extractiva representa distintos peligros y por supuesto un incentivo enorme para la colonización. Aunque no es posible hablar con los PIAV se ha optado por ignorar las señales que dan a lo largo de los años mediante distintos lanceamientos. Frente al derecho internacional que el Ecuador oficialmente reconoce se ha optado por dar atención a reglamentos que lo violan o directamente ignorar no sólo precedentes sino recomendaciones y pedidos explícitos de la ONU y la OIT. Al respecto se puede revisar lo que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU ha recopilado en su revisión periódica del 2008 (19 de marzo del 2008, A/HRC/WG.6/1/ECU/2). La industria extractiva causa impactos sumamente negativos en los pueblos indígenas. Por ello se pide buscar el consentimiento previo para proyectos y que sea el Estado el que haga este trabajo. Nada de esto sucede. En el caso de los PIAV más bien se opta por seguir adelante con proyectos ya que no se les puede preguntar y **a pesar de que los PIAV sí han hallado vías para expresar y hacer conocer sus sentimientos frente a la presencia de extraños en su territorio**. Los procesos que acompañan a este proceso de invasión generan situaciones que nos llevan a pensar que existen y se están generando condiciones que conducen al exterminio parcial o total de los PIAV.

⁶ Cabodevilla, M.A. 2005. Los últimos pasos del Genocidio Ecuatoriano. En: Cabodevilla, M.A. y Berraondo, M. Pueblos no contactados ante el reto de los derechos humanos. Un camino de esperanza para los tagaeri y tarmenani. Cicame, CDES. Quito; *see also* Aguirre, M. 2007 ¡A quién le importan esas vidas!. Cicame. Quito.

que se concluya que “no pasaba nada.” Esto a pesar de que el mismo ministro que expresó estas ideas (el Ministro de Defensa) pudo constatar que había tala ilegal en la zona. Además, el lanceamiento previo, unos pocos días antes, de dos madereros está documentado incluso con fotos. Estas circunstancias, la falta de acción de las autoridades y la certeza de que las promesas de control hechas el 29 de abril del 2006⁷ no se cumplirían –como tantas otras ocasiones– condujeron a que los peticionarios soliciten medidas cautelares y la condena del Estado Ecuatoriano.

En este contexto el otorgamiento de medidas cautelares debió servir para que se tomen medidas inmediatas contra las amenazas a la integridad física que sufren los taromenani al occidente de su territorio en las zonas de los ríos Shiripuno y Cononaco Chico (debidas a la presencia de madereros). Igualmente debieron haber servido para detener el ingreso de petroleras a la zona y para iniciar el proceso de su salida en los lugares que habitan los taromenani y/o los tagaeri. Finalmente, debieron también haber servido para que otras presiones, como el turismo manejado de manera irresponsable o el turismo asociado al negocio de la tala se detengan. Nada o casi nada de esto, como sabemos ahora, sucedió⁸ hasta que finalmente en marzo se reportó el lanceamiento de un maderero. Sólo la muerte de este maderero parecería sirvió para que sobre la Vía Coca-Tigüino se coloquen controles.⁹ Esto a pesar de reportes sobre violencia en febrero y que ya en el 2007 se habían tenido noticias sobre otros posibles hechos de violencia y que la Subsecretaria de Gobierno Magdalena Molina, la Ministra de Pueblos y el Ministro Coordinador de Patrimonio fueron informados sobre las circunstancias con el fin de que se inicien investigaciones.

3. Evidencia que indica que los PIAV están presente afuera de la Zona Intangible y que la Zona Intangible debe ser ampliada para proteger los PIAV en una manera efectiva.

3.1. Comentarios preliminares sobre el trato que el Estado da a la evidencia

El investigador Miguel Ángel Cabodevilla se refiere recientemente a influjos para dejar que los PIAV desaparezcan de la manera más silenciosa posible. Estos constituyen intereses que, como demostraremos más adelante, determinan que el Estado persista en ignorar los derechos indígenas de estos pueblos. La evidencia que sustenta esta afirmación se expone también más adelante.¹⁰ Así también no debe pasar desapercibido que en diferentes documentos hemos

⁷ La Veeduría para la protección de los Pueblos en Aislamiento Voluntario constató que el Gobierno hizo una serie de promesas. Una lista de lo ofrecido por el Gobierno también lo documenta Milagros Aguirre (2007) en el libro “¡A quién le importan esas vidas!” publicado por Cicame en Quito. La lista de promesas sin cumplir se halla entre las páginas 140 y 142 del libro. Lo único que se concretó 8 meses más tarde fue la limitación de la Zona Intangible. Paradójicamente el Estado cataloga a dicho proceso como “inmediato.”

⁸ Según Save America’s Forests, su programa privado de creación de guarda-parques waorani podría haber generado una reducción de madereros en la zona del río Cuchiyacu. Por ahora, sin embargo, no tenemos vías para verificar esta información.

⁹ Comentarios hechos recientemente por un funcionario del Gobierno cuyo nombre no se puede revelar ya que se pondría en peligro la posibilidad de lograr la presencia permanente de la fuerza pública en la Vía-Coca-Tigüino. .

¹⁰ Resulta interesante para nosotros que las conclusiones a las que estamos llegando, que son producto de la observación de hechos recientes (ocurridos desde el año 2003) confirma lo dicho en una publicación que recientemente hemos empezado a revisar en la que al analizar las políticas territoriales del Estado Ecuatoriano se dice: “Proponemos algunos casos concretos y últimos de esos manejos territoriales mediante los cuales se podrá observar, por un lado, una política de tierras encaminada tan sólo a favorecer la explotación mineral y maderera de

señalado esta situación ante el Ministerio de Ambiente y ante la Procuraduría sin que nunca se responda a nuestros planteamientos. Tampoco se debe ignorar que la mayor parte de la evidencia que exponemos a continuación se conoce desde hace muchos años. No constituye información nueva para el Estado Ecuatoriano y lo único nuevo que cabe es actuar en apego al derecho con el fin de impedir más muertes y para generar soluciones con una visión integral de la situación.

3.1.1. La falta de evidencia se usa para justificar la falta de acción.

Es importante enfatizar que la falta de evidencia sobre algunas circunstancias no debe ser considerada como evidencia de su inexistencia. Una lógica similar pareciera que funcionó el año 2006 para justificar la falta de aplicación de las medidas cautelares. El Estado ante la duda debe seguir en todo caso el principio preventivo y tomar medidas apropiadas ante situaciones sobre las cuáles no existen certezas.

Según la información entregada por el Estado a la CIDH en mayo del 2006 no se habían encontrado muertos y por lo tanto no se justificaban las medidas cautelares. Así también, según lo dicho por la Procuraduría el 11 de marzo del 2008, no hay Taromenani o Tagaeri muertos porque no se encontraron muertos. Se dice esto a pesar de que un maderero ilegal murió lanceado en la zona del río Rumiyacu (Figura 1). Lo que desde nuestro punto de vista es evidencia de una situación sumamente tensa e indicio de un enfrentamiento entre indígenas que usan lanzas y taladores que usan armas de fuego, para la Procuraduría no parecería ser motivo de tanta preocupación porque no se han encontrado muertos.

Ante las circunstancias especiales que se enfrentan, donde acciones preventivas son necesarias, es crucial que el Estado haga un esfuerzo por dejar de fundamentar la falta de acción en la “la falta de evidencia.” Esta lógica errada puede conducir a que se evadan responsabilidades según demuestra la experiencia previa. Además, en cuanto a asesinatos debemos considerar que: 1. Usualmente un criminal intentará ocultar su crimen mediante la eliminación de cualquier evidencia 2. Las posibles víctimas se hallan en aislamiento 3. Sus parientes podrían haber enterrado a los muertos en algún lugar desconocido de la selva y por supuesto sin que se informe a las autoridades ya que se hallan en aislamiento voluntario. El que no se hayan encontrado cadáveres de tagaeri o taromenani no significa que no hayan muertos o heridos. Más bien las circunstancias sugieren que se pudo ocultar evidencia. Otra posibilidad es que los PIAV podrían haber enterrado a miembros asesinados de sus familias.

Es necesario entonces que el principio de Precaución, reconocido por el Procurador en la documentación que hemos recibido –que específicamente se menciona en una carta para el Presidente Correa- se aplique si existen dudas sobre lo que realmente está pasando.

Por otra parte, algunos vacíos de información, debemos enfatizar, se deben precisamente a que el Estado no investiga. La Fiscalía por ejemplo no investiga distintas denuncias. Tampoco el Ministerio de Minas y Petróleos (antes llamado de Energía y Minas) ha realizado un trabajo sistemático de evaluación de las circunstancias. En el breve periodo que uno de los peticionarios,

esa zona oriental; por otro, incluso cuando se han dado concesiones a pueblos indígenas o como áreas naturales, la poca fiabilidad de las mismas y su subordinación absoluta a nuevos planes extractivos.” (Cabodevilla, M.A. y Berraondo, M., 2005. Pueblos no contactados ante el reto de los derechos humanos. Un camino de esperanza para los tagaeri y taromenani. Cicame, CDES. Quito. p. 148).

el abogado Raúl Moscoco, trabajó junto al ex ministro Alberto Acosta –en el Ministerio de Minas y Petróleos- se intentaron investigar las circunstancias de áreas como el Bloque Petrolero 31. Esta iniciativa no tuvo éxito ya que el ministro Acosta renunció y poco tiempo después el Ministro Galo Chiriboga obtuvo la renuncia del doctor Moscoco y cerró un grupo interinstitucional –liderado por Moscoco- que se hallaba investigando violaciones de la ley cometidas por distintas empresas petroleras.

3.1.2. Existe abundante información que no se está tomando en cuenta para actuar apropiadamente.

Por otra parte, existe información sumamente útil que debe considerarse y que quizá incluso hubiera servido para evitar el lanceamiento y muerte de Luis Mariano Castellano Espinosa el sábado 1 de marzo del 2008 (ver la Figura 1). Así también es posible que otras posibles muertes de taromenani y/o tagaeri, quizá relacionadas con las de Luis Castellano, se hubieran podido evitar.¹¹



(Foto, Policía Judicial Orellana)

Figura 1. Maderero ilegal Luis Mariano Castellano Espinosa lanceado, aparentemente, por taromenani, el sábado 1 de marzo del

¹¹ La Procuraduría señala el 11 de abril que en este último evento no se produjeron muertes de Taromenani o Tagaeri, que se envió a investigar sobre el tema al Señor Pentí Baihua y que no se encontraron muertos en la zona. Nuestra interpretación de los hechos es distinta. Resulta inverosímil que este y otros enfrentamientos sólo estén produciendo madereros muertos cuando los PIAV usan lanzas y los madereros armas de fuego. Tampoco se analiza la posibilidad de contagios de enfermedades para las cuales los PIAV no tienen defensas. En definitiva, desde nuestro punto de vista la situación es sumamente grave y la muerte de tagaeri o taromenani altamente probable. No debe pasar desapercibido también que el Señor Baihua no es un investigador experto así como tampoco parecería existir en la Procuraduría o el Estado un grupo de investigadores profesionales que estén tratando el tema de manera sistemática. Los únicos expertos, hasta donde conocemos, se hallan enfocados en planificación y labores preventivas y entre éstos no parece estar ninguna persona especializada o con experiencia en crímenes.

2008 cerca del río Tivacuno. El maderero según testimonio de otros madereros que “escaparon del ataque” habría sido contratado como motosierrista por el Sr Galo Mendoza Huertas. El lugar se hallaría cerca de comunidad Waorani Dikapare¹² y en el bloque petrolero 14.

Además, no se debe pasar por alto que el lanceamiento del maderero Castellano se produjo fuera de la Zona Intangible. Una evidencia más de la presencia de PIAV en un territorio mucho más grande que el reconocido por el Estado o el que por ahora la Procuraduría propone proteger.

En el proceso de negación de la situación e incumplimiento de promesas para establecer un diálogo con los waorani sobre las medidas cautelares -que se menciona más adelante con mayor detalle- es notable que se haya utilizado al Señor Penti Baihua para “investigar” lo que sucedió en marzo del 2008 en relación al lanceamiento del maderero Castellano. La gran disponibilidad de este líder wao para trabajar contra la tala ilegal parece que nuevamente condujo a que funcionarios del Estado lo pongan en grave peligro. Además, llama la atención la seguridad con que la Procuraduría concluye que no hubo muertos taromenani y el poco detalle con que se nos ha informado sobre esa expedición. Coincide esto con noticias recientes sobre esfuerzos de uno o más waos por contactar a los taromenani y sacarlos del aislamiento incentivados por taladores ilegales.¹³

Nos preguntamos si será posible que Baihua también haya establecido algún diálogo con los taromenani. Es necesario que la Procuraduría aclare de manera transparente y detallada lo que conoce sobre este punto. Los riesgos de un contacto son enormes por la posibilidad de lanceamientos, transmisión de enfermedades y el inicio de una guerra de retaliaciones. Lo que podría darse en el contexto de intereses enormes para solucionar este “problema” mediante el contacto y manipulación de los taromenani^{14, 15}

3.2. Territorio ancestral o tradicional de los waorani, identidad de sus habitantes e implicaciones para los PIAV.

El territorio ancestral de los Waorani se halla entre los ríos Napo y Curaray. Hacia el norte y occidente se halla limitado por el río Napo. Hacia el oriente Cabodevilla (1999)¹⁶ describe un “territorio tradicional” que llega aproximadamente a los límites con el Perú. Sin embargo Rogalski y Wolodzko (2003)¹⁷ hablan de la presencia de Taromenani en la Amazonía Peruana y

¹² Fuente: Land is Life. Proaño y Colleoni (2008) (Taromenane Warani Nani, Tagaeri Waorani Nani, Informe preliminar sobre la presencia de pueblos Tagaeri-Taromenane fuera de la Zona Intangible en la Amazonía Ecuatoriana. Fundación Pachamama-Ecuador y Roskilde University/ Iris-eEhess. Quito) indican que el evento se produjo el 1ero de marzo.

¹³ Estamos en el proceso de verificar esta información. Por ahora la historia muestra consistencia entre distintas fuentes.

¹⁴ No se debe olvidar que el Estado favoreció tal cosa al inicio de la era petrolera y que igual lo hizo la industria petrolera. Cabodevilla (2004) habla al respecto en su libro “El Exterminio de los Pueblos Ocultos”. Ya que resulta claro que el Estado favorece la actividad extractiva aún si ello implica riesgos para los PIAV no sería sorprendente que se intente dar “solución” a la situación omitiendo el control de madereros trabajando en ello, favoreciéndolo con cierta sutileza e ignorando pedidos para contactar al Gobierno Peruano con el fin de evitar tal cosa en el Perú.

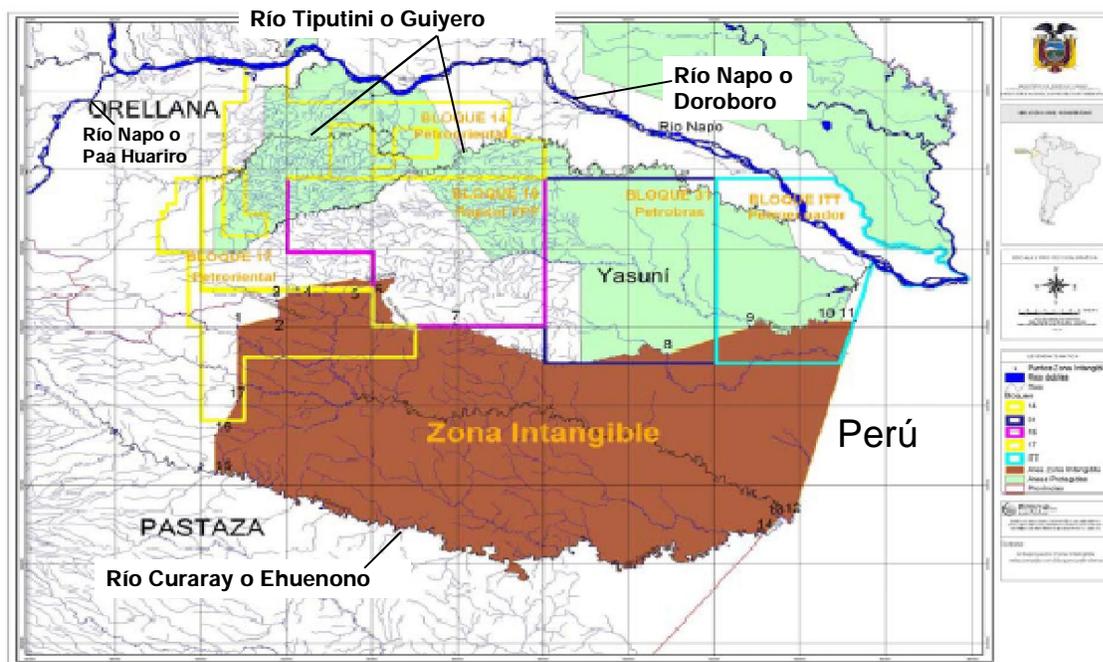
¹⁵ Por supuesto esto sería una acción contradictoria con la política para los pueblos en aislamiento que el Gobierno presentó hace un año.

¹⁶ Cabodevilla, M.A. 1999. Los Huaorani en la historia de los pueblos del Oriente. Cicame - Coca. p 397.

¹⁷ Rogalski, F. y Wolodzko, M. 2003. Informe sobre la presencia de grupos indígenas en situación de

Cabodevilla (2004)¹⁸ también menciona indicios de su presencia en el Perú. Por lo tanto los Taromenani se hallarían en los extremos occidentales y orientales de un territorio ocupado por dos o más grupos en aislamiento. En consecuencia, bajo el supuesto de que los Tagaeri y los Taromenani son familia de clanes waorani contactados, es razonable pensar que el territorio ancestral abarca un espacio compartido por los dos países (Ecuador y Perú) (ver las figuras 2 y 6).

Una explicación alternativa sugiere un trabajo (presentado a la CIDH en el 11 de Marzo de 2008) reciente preparado por José Proaño y Paola Colleoni¹⁹ según el cuál los tagaeri serían un clan que es parte de la nacionalidad waorani pero en aislamiento o quizá incluso oculto (obligado por circunstancias fuera de su control) y que los taromenani constituyen otra nacionalidad con algunas relaciones de parentesco con los waorani. Según este análisis los waorani podrían tener un territorio ancestral según lo descrito por Cabodevilla como “territorio tradicional” y los taromenani podrían tener cierto nivel de solapamiento con los gagaeri y y otros clanes en Ecuador además de ocupar una porción de la Amazonía Peruana.



Mapa de la zona intangible mayo 2007

Figura 2. Territorio ancestral de los waorani en el Ecuador. Se indican los nombres en wao de los ríos que limitan el territorio o del Tiputini por su papel clave en la historia de los waorani. En “wao terero” el río Napo recibe distintos nombres según el área que atraviesa. La Zona Intangible, en café, creada para protección de los taromenani y tagaeri evidentemente no comprende todo este territorio. Hacia el norte de la Zona Intangible y hacia el sur del río Napo se hallan varios bloques petroleros. Los bloques 14, 16 y

aislamiento voluntario en la cuenca de los ríos: Medio y Alto Curaray, Arabela, Nashiño y Alto Napo. Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana y Equipo para el Estudio de las Culturas de América Latina de la Escuela de Etnología y Antropología de Cultura de la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan, Polonia. Iquitos.

¹⁸ Cabodevilla, M.A. 2004. El Exterminio de los Pueblos Ocultos. Ediciones Cicame. Quito. p. 105.

¹⁹ Proaño, J. y Colleoni, P. 2008. Taromenane Warani Nani, Tagaeri Waorani Nani, Informe preliminar sobre la presencia de pueblos Tagaeri-Taromenane fuera de la Zona Intangible en la Amazonía Ecuatoriana. Fundación Pachamama-Ecuador y Roskilde University/ Iris-eEhess. Quito

17 actualmente producen petróleo. En los bloques 31 e ITT aún no se inicia la extracción. Sin embargo el 18 de octubre del 2007 el Ministerio de Ambiente entregó a Petrobrás una licencia para operar en la zona²⁰. La explotación del Bloque 16 empezó en la década de 1990 y tuvo enorme resistencia dentro de la sociedad civil.

Por otra parte, el 29 de enero del 2008 el Señor David Chávez, funcionario del Ministerio de Ambiente manifestó públicamente²¹ que en el Perú, al sur del territorio ocupado por los taromenani, podría hallarse un grupo de zápara en aislamiento voluntario. Por lo tanto existiría la posibilidad de que incluso tres nacionalidades se hallen en aislamiento dentro de un territorio continuo. Por lo tanto los impactos que se ejerzan sobre uno o más grupos aislados pueden tener también efectos enormes sobre otros grupos aislados.

Así también el propio Procurador General del Estado reconoce la presencia de PIAV fuera de la Zona Intangible: En la copia de la carta dirigida al Presidente Correa (que se entregó a la Comisión) señala: “ La expedición de la segunda licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente a PETROBRAS, tras un año de estudio, subsanó algunos errores que tenía la primera licencia, en cuanto a procesos de consulta previa con pueblos contactados y cumplimiento de mayores estándares ambientales, pero no deja de preocupar la situación de los pueblos en aislamiento voluntario que se movilizan cerca al área utilizada por la compañía.” Es absolutamente claro que se está hablando de una licencia ambiental que permite la operación en la zona entre los ríos Yasuní y Tiputini, fuera de la Zona Intangible y en el Bloque 31. Los puntos exactos en los que se realizará la extracción se hallan descritos en el mapa entregado por el Estado con los nombres “Nenke” y “Apaika.” (Figura 3.)

²⁰ Contra esta licencia la Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE) presentó un recurso de amparo en octubre del 2007.

²¹ En octubre del 2007 la Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE) presentó un recurso de amparo contra la licencia ambiental que el Ministerio de Ambiente otorgó a favor de la empresa Petrobrás. El tribunal encargado de decidir sobre este caso concedió audiencia tres meses después (para el 29 de marzo del 2008). Esto constituye una violación flagrante de la ley ya que sobre las peticiones de amparo se debe decidir en 48 horas. El tribunal decidió en contra de la NAWE a inicios de abril del 2008 dos meses después de la audiencia.

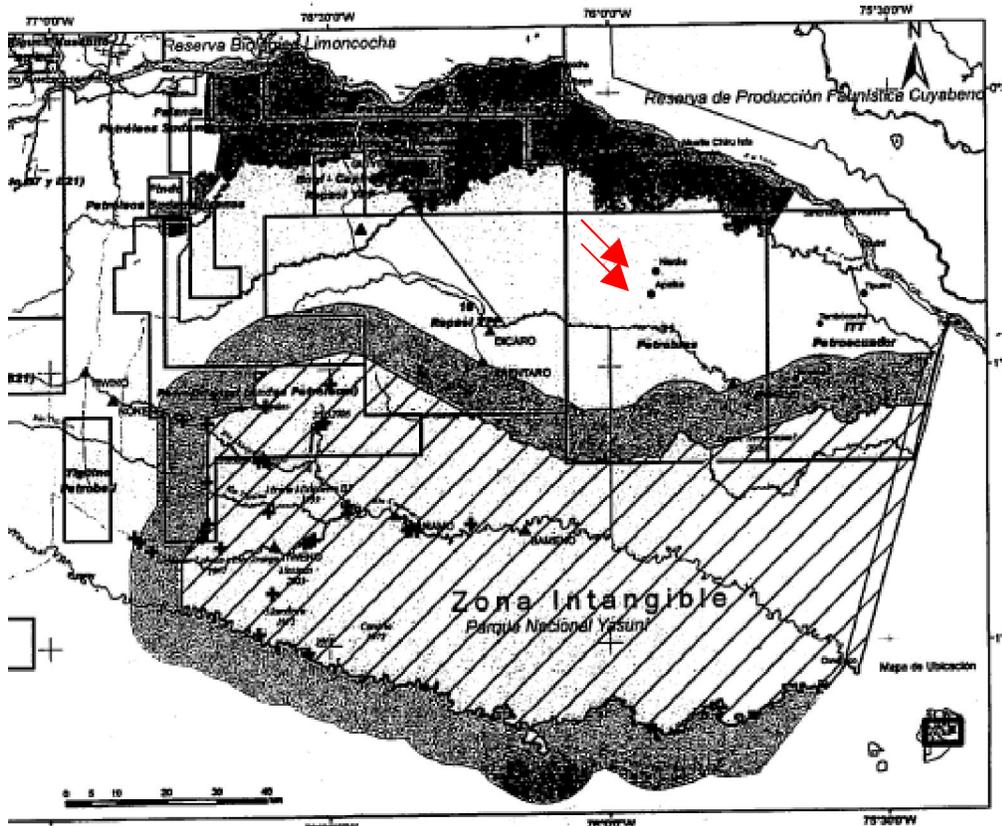


Figura 3. Copia de una porción del mapa entregado por la Procuraduría. Los comentarios del Doctor Xavier Garaicoca (Procurador) nos llevan a concluir que conoce perfectamente sobre la presencia de PIAV en la cercanía del área que Petrobrás pretende explotar (campos Apaika y Nenke). Se señalan con flechas rojas los campos “Apaika” y “Nenke”.

Por una parte, el territorio y las relaciones de parentesco son factores cruciales para la sobrevivencia y las relaciones de parentesco y la disponibilidad de espacio están siendo afectadas por un proceso de fraccionamiento y reducción del territorio²² en el que sin duda el actual Gobierno y el Estado Ecuatoriano en los últimos 40 años están participando como principales responsables. Un proceso que afecta a estos dos pueblos, quizá otros grupos aislados e incluso, según lo dicho por el Señor Chávez, a los zápara.

Existen además registros históricos que permiten determinar con certeza que: 1. El territorio ancestral de los waorani comprende al menos el área descrita en la Figura 1 y que comprende aproximadamente 2 millones de hectáreas²³ 2. Los tagaeri son waorani que resistieron el

²² La decisión de la Corte Interamericana en el caso Saramaka contra Surinam (2007) es precedente importante por la relación que define o establece entre territorio y pueblo indígena. Dado el argumento de la Procuraduría a favor del derecho internacional asumimos que no se intentará negar esta realidad.

²³ Cabodevilla, M.A. 2005. Los últimos pasos del Genocidio Ecuatoriano. En: Cabodevilla, M.A. y Berraondo, M. Pueblos no contactados ante el reto de los derechos humanos. Un camino de esperanza para los tagaeri y taromenani. Cicame, CDES. Quito. p. 148-150. Indican los autores que los waorani “De poseer de facto unos 2.000.000 de has hacia mediados del siglo pasado, pasaron en 1969 a recibir del Estado una concesión de 16.000 has., donde se redujeron a la mayor parte del pueblo.” En 1983 el Estado reconoció 66.570 has y en 1990 se llegó a 679.220 has (producto de la lucha de grupos indígenas y otros miembros de la sociedad civil). Pero “la

contacto forzado y que se vieron obligados a abandonar una porción de su territorio ²⁴ 3. Los tagaeri, como consecuencia del traslado forzado de sus parientes hacia el área denominada “Protectorado” y otras circunstancias posteriores como la destrucción de puentes y conflictos vieron disminuidas las posibilidades de contactos con otros clanes (hoy contactados) lo que incrementa la posibilidad de su desaparición. 4. Los taromenani, según relató una joven “no contactada” llamada Omatuki que fue raptada por el clan de los babeari en 1993 podrían compartir hoy con los tagaeri una porción de territorio ²⁵.

3.3 Consecuencias de la violación de las medidas cautelares

La violación de las medidas cautelares favorece la actividad petrolera y maderera en varios bloques. En la reunión de trabajo del 11 de octubre del 2007 en la CIDH, y después de dicha reunión, se mencionó a los funcionarios del gobierno ecuatoriano evidencia que demuestra la presencia de PIAV en la zona del río Tiputini (entre los ríos Tiputini y Tivacuno), fuera de la Zona Intangible, desde la década de los 70. Esta información jamás fue tomada en cuenta por el Gobierno Ecuatoriano en el proceso de conceder la licencia a Petrobrás el 18 de octubre del 2007. Por ahora la actividad extractiva no se inicia en la zona. Sin embargo hacia el occidente (Figura 5, número 1), en marzo del 2008 la falta de acción sobre dicha información tuvo como consecuencia la muerte de, al menos, un maderero. Aunque no es posible saber las consecuencias de ese enfrentamiento para los taromenani es posible que haya tenido consecuencias graves. Se persiste sin embargo en llevar adelante en la zona actividad extractiva. ²⁶

3.4 Los registros históricos sobre el proceso de resistencia a la invasión proveen información útil sobre el área que los PIAV habitan.

La identidad de los clanes en el área es difícil de determinar. Razón por la cuál a menudo se habla simplemente de tagaeri. Pero al menos parecen estar presentes dos pueblos a los que se conoce como Tagaeri y Taromenani, cuya resistencia está documentada en distintas porciones del territorio. Así, en “marzo de 1985 los tagaeri amenazaron e hicieron retirarse a los trocheros de la CGG en el Nashiño” (río que hoy constituye el límite norte de la Zona Intangible en la zona de los bloques petroleros 16 y 31). ²⁷ Por otra parte en el río Shiripuno, hoy transitado libremente por madereros (en la zona nor-occidental de la Zona Intangible) y todo tipo de visitantes, los tagaeri han sufrido distintos maltratos. Por ejemplo la destrucción de un puente que fue cortado

escritura de concesión de 1990” establece que los dueños no tienen derecho a impedir la actividad extractiva. Más aún, según Cabodevilla y Berraondo, la entrega del territorio se hizo “forzando” a los waorani “a firmar previamente su consentimiento con la explotación del crudo.” Actualmente el territorio reconocido por el Estado pero compartido con la industria petrolera comprende 679.220 has. Una parte de éste, sin embargo, se halla en la Zona Intangible.

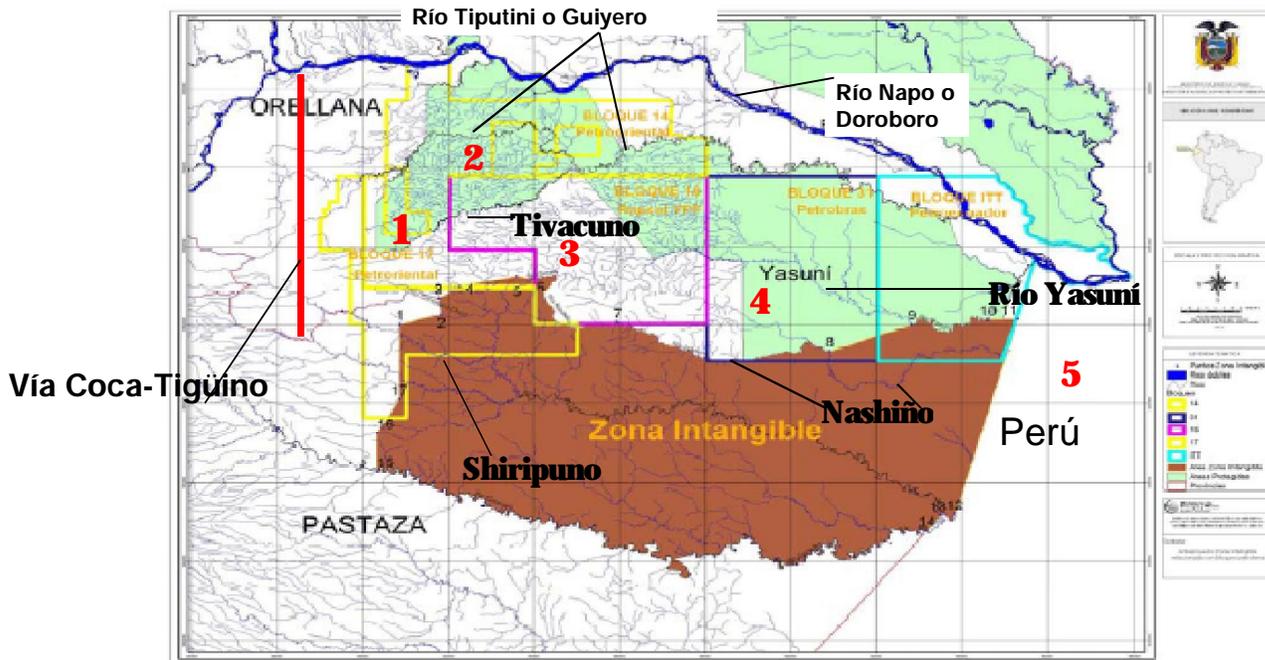
²⁴ En: Cabodevilla, M.A. 2004. El Exterminio de los Pueblos Ocultos. Ediciones Cicame. Quito. p. 105. se muestran las migraciones forzadas de distintos grupos de waorani entre 1958 y 1971 (Piyemodi entre 1967 y 1968, Baihuarii entre 1969 y 1970, Hueperi entre 1970 y 1971). Los tagaeri, como consecuencia de esta situación quedaron más aislados y como únicos defensores del territorio. Según funcionarios del gobierno y de la industria petrolera simplemente eran un obstáculo.

²⁵ Revisar: Cabodevilla, M.A. 2004. El Exterminio de los Pueblos Ocultos. Ediciones Cicame. Quito. p. 40, 136-137.

²⁶ Un informe de Land is Life de marzo del 2008 sobre el lanceamiento de Castellano indica que en la zona se halla un campo petrolero de Petroecuador que está en proceso de licitación.

²⁷ Cabodevilla, M.A. 2004. El Exterminio de los Pueblos Ocultos. Ediciones Cicame. Quito. p. 77.

por trabajadores petroleros²⁸ y el asesinato del líder Taga en 1984 junto al río Shiripuno²⁹.



Mapa de la zona intangible mayo 2007

Figura 4. Se indican distintos puntos geográficos relacionados con la presencia de los Tagaeri y/o taromenani. Los ríos Shiripuno (al nor-occidente de la Zona Intangible), Nashiño (al norte de la Zona Intangible), Yasuní (al nor-occidente de la Zona Intangible), Tiputini (río propuesto como límite más apropiado para el norte de la Zona Intangible). Los números en rojo indican los siguientes puntos: 1. Lugar del lanceamiento del maderero Luis Castellano el 1 de marzo 2. Zona entre los ríos Tiputini y Tivacuno donde Proaño y Colleoni señalan la presencia de PIAV. Cabodevilla³⁰ también señala hechos violentos en la década de 1970 contra trabajadores petroleros en la misma zona. El 11 de octubre del 2008 se presentó ante la CIDH y el gobierno nacional esta evidencia como indicador de la posible presencia de PIAV entre el río Tivacuno y el río Tiputini y hasta donde conocemos se optó por ignorarla. El lanceamiento de Castellano implica graves responsabilidades. 3. Territorio dentro del Bloque 16 en el que se hallarían Tagaeri según Proaño y Colleoni (2008). 4. Territorio dentro del Bloque 31 entre los ríos Yasuní y Nashiño donde según Cabodevilla y David Chávez (funcionario del Ministerio de Ambiente) se encontrarían taromenani. 5. Territorio del Perú donde se encuentran Taromenani y posiblemente zápara según Cabodevilla y David Chávez. Rogalski y Wolodzko (2003) también proveen evidencia de la presencia de PIAV en esta zona.³¹

La historia conocida de los tagaeri también es importante para entender sus circunstancias actuales. Mientras los misioneros evangélicos trabajaban en contactar con distintos grupos

²⁸ Ver: Cabodevilla, M.A. 2004. El Exterminio de los Pueblos Ocultos. Ediciones Cicame. Quito. p. 121. Se muestra la foto de un árbol sobre el río Shiripuno que “fue cortado por los petroleros.” Comenta el investigador: “Tradicionalmente muchos huaorani no sabían nadar, cruzaban los puentes sobre árboles derribados o ayudándose con bejucos “

²⁹ Cabodevilla, M.A. 1999. Los Huaorani en la historia de los pueblos del Oriente. p. 429-430. Inicialmente no se supo que Taga había sido herido mortalmente en este encuentro violento. En el libro el “Exterminio de los Pueblos Ocultos” Cabodevilla concluye que en dicho evento seguramente murió Taga.

³⁰ Cabodevilla, M.A. 2004. El Exterminio de los Pueblos Ocultos. Ediciones Cicame. Quito. p. 83.

³¹ Rogalski, F. y Wolodzko, M. 2003. Informe sobre la presencia de grupos indígenas en situación de aislamiento voluntario en la cuenca de los ríos: Medio y Alto Curaray, Arabela, Nashiño y Alto Napo. Estudio antropológico basado en el trabajo de campo en la cuenca de los ríos: Curaray, Arabela, Nashiño, quebrada Alemán (octubre-diciembre 2003) en cooperación entre Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana y Equipo para el Estudio de las Culturas de América Latina de la Escuela de Etnología y Antropología de Cultura de la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan, Polonia

waorani (y llevarlos al Protectorado), algunos waos resistieron el contacto. Señala Cabodevilla: “Los hijos de Kimontare, así como algún allegado, huidos de los grupos vecinos.” Los Baihuairi, procedentes del sur, de la zona entre el río Cuchiyacu y Tigüino, los Hueperi del oriente, de la zona entre los ríos Yasuní y Nashiño (número 4 sobre el Bloque 31 en las Figuras 4 y 6) “y otros renegados de los últimos tiempos de las reducciones del Protectorado, formaban un grupo pequeño con mayoría de hombres: Taga, Nampa (a veces se dice Nampai), Nancamo, Huaihua, Huiñari... Su lugar de vida y cacería eran las tierras del Shiripuno, aunque un grandísimo territorio había quedado vacío al desalojar de allí a los restos del gran grupo Piyemo-Ñihua y a los Imair-Baihuari. Mucho territorio inhabitado y, por tanto poca ocasión para encontrar parejas adecuadas.”³² Estas circunstancias y la exploración petrolera habrían motivado su migración hacia la zona del Cononaco y “la cabecera del Yasuní/Dicaron” (lo que hoy comprende la ZI, y los bloques 16 y 17) donde se produjeron enfrentamientos, muertes y “consiguieron alguna mujer para emparejarse.”

Luego habrían retornado “hacia sus posesiones tradicionales, más al norte” e “intentaron defender sus trochas de caza” y puentes.^{33,34} Quizá las agresiones que sufrieron a manos de la petrolera CGG en el río Shiripuno –destrucción de puentes- fueron la causa del enfrentamiento en el que murió Taga. Hasta donde conocemos, hoy por la zona circulan todo tipo de pasajeros (incluidos madereros ilegales). Por lo tanto en el río Shiripuno (y otros) se complicó su libre circulación. Según Cabodevilla las presiones externas (petróleo y colonización) les habrían forzado a “pasar sus casas permanentemente” a otra zona hacia el sur, cercana al río Tigüini. Sin embargo mantendrían la costumbre de subir a sus huertos de chonta “de sus mayores, al menos en la época de recolección, diciembre marzo.”³⁵ Un dato que quizá se debe tomar en cuenta con fines preventivos ya que los lanceamientos del 2006 y del 2008 se dieron a mediados de abril e inicios de marzo (respectivamente).

Actualmente las presiones que sufren seguirían empujándoles aún más hacia el sur, hasta el río Mencaro (también llamado Cuchiyacu).³⁶ Sin embargo los madereros ya se hallan también en el río Mencaro por lo tanto pareciera que se quedan sin espacio. Por otra parte, es posible que los tagaeri, quizá durante sus migraciones, hayan sufrido encuentros violentos con los taromenani.

³² Ver: Cabodevilla, M.A. 2004. El exterminio de los Pueblos Ocultos. En la página 105 se ubican en un mapa a distintos clanes antes del traslado al Protectorado. En la página 146 y siguientes se describen resumidamente las circunstancias de los tagaeri poco después de que sus parientes contactaron con los misioneros evangélicos.

³³ Cabodevilla, M.A. 2004. El exterminio de los Pueblos Ocultos. p 147.

³⁴ Cabodevilla, M.A. 2004. Los Huaorani en la historia de los pueblos del Oriente. p. 429-430.

³⁵ Cabodevilla, M.A. 2004. El exterminio de los Pueblos Ocultos. p 147.

³⁶ Cabodevilla, M.A. 2004. El exterminio de los Pueblos Ocultos. p 147-148..

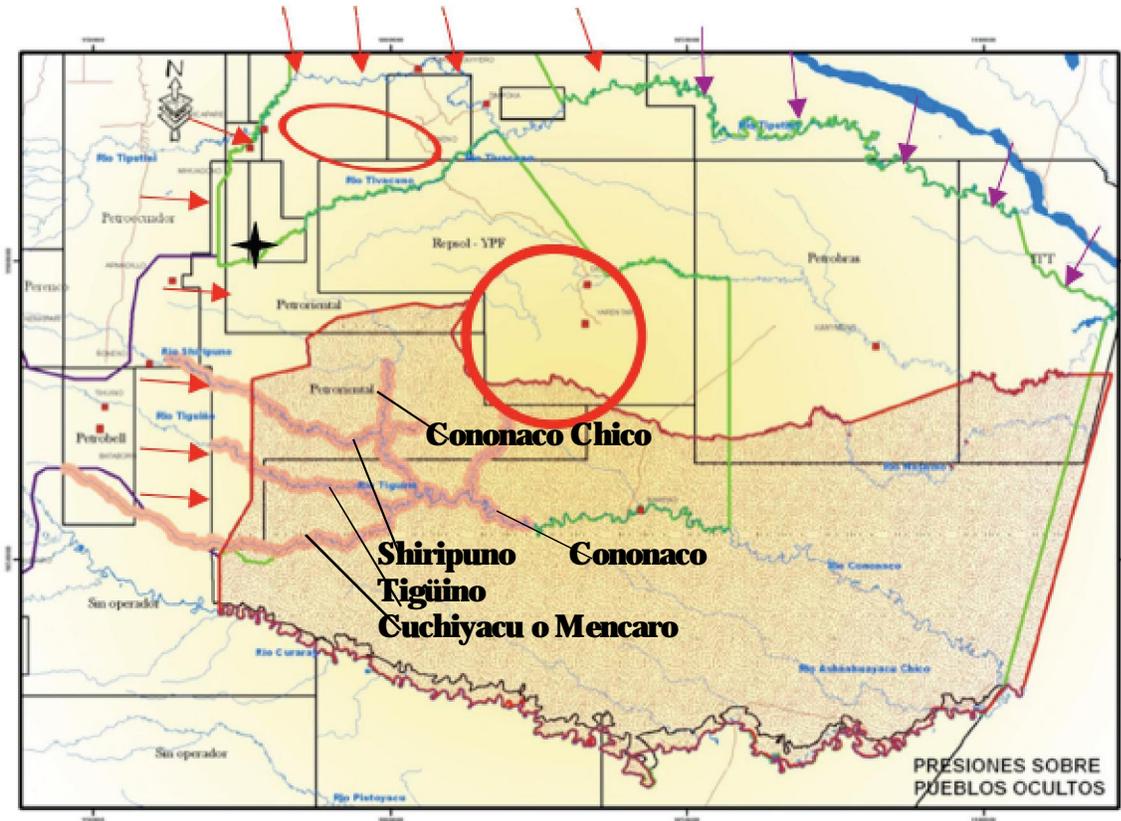


Figura 5. Mapa del Ministerio de Ambiente modificado por Proaño y Colleoni (2008). Se señalan con letras negras y grandes, ríos importantes en la historia reciente de los Tagaeri. Los círculos rojos indican la presencia de Tagaeri en distintas zonas del territorio ancestral de los waorani y fuera de la Zona Intangible. Las flechas indican los límites que podrían ser más apropiados para la Zona Intangible según concluyeron Proaño y Colleoni recientemente. La cruz negra indica el lugar del último lanceamiento de un maderero (en marzo del 2008).

3.5 Distintas evidencias indican la presencia de PIAV entre los ríos Nashiño y Yasuní (fuera de la Zona Intangible).

En el proceso de limitación de la Zona Intangible (ZI) también se mencionó la existencia de lo que presumiblemente es un puente sobre el río Nashiño al sur del Bloque Petrolero 31 y en lo que hoy es el límite norte de la ZI. Información que se halla al menos en un informe disponible en la Dirección Nacional de Protección Ambiental (DINAPA). Ya que este puente indica que los PIAV se movilizan a ambos lados del río Nashiño, es incoherente con la realidad pretender que la ZI sea el lugar donde habitan estos pueblos. Un puente no sirve sólo para cruzarlo y quedarse junto a éste sino para moverse en un área bajo su influencia.

Quizá más razonable hubiera sido considerar en esta zona al río Yasuní como límite geográfico natural o incluso tomar en cuenta el razonamiento de WCS-Ecuador³⁷ según el cuál se debe proteger toda la cuenca o área de influencia del río. Por otra parte, sabemos que los PIAV llegan en otras áreas incluso hasta el río Tiputini y diferentes fuentes (Cabodevilla, Proaño y Colleoni mencionados en citas previas) señalan indicios de la presencia de PIAV al menos entre los ríos

³⁷ Esteban Suárez, coordinador de Wildlife Conservation Society (Ecuador) informó en el año 2006 las razones por las cuáles ellos propusieron que a Zona Intangible comprenda toda la cuenca del río Nashiño.

Yasuní y Nashiño en la zona del Bloque 31. Por otra parte, si se permite actividad extractiva entre los ríos Yasuní y Tiputini se cometerían al menos dos errores: 1. Se realizaría explotación sin que el Estado haya hecho al menos una investigación básica sobre la situación de los PIAV en ese lugar. 2. Se pondrían en peligro la cuenca del río Yasuní y a toda la población que se halle aguas abajo (hacia el oriente).

3.6. En el proceso de limitación de la Zona Intangible faltaron consideraciones sobre la realidad de los PIAV en lo que hoy se halla al norte de la ZI y fuera de ésta.

La Zona Intangible no cubre por lo tanto todo el territorio que hoy habitan los taromenani, los tagaeri y posiblemente otros grupos en aislamiento. Más aún, Cabodevilla y Berraondo³⁸ indican en el año 2005 que la creación de la ZI (en 1999) no se dio con un “mínimo estudio aproximativo sobre los pueblos aislados que pudiera haber en su interior.” Así también el proceso que condujo a su limitación (en enero del 2007 mediante el decreto 2187) no incluyó, hasta donde conocemos, un estudio riguroso de las circunstancias de los PIAV. Sobre esto puede testificar personal de WCS-Ecuador. Incluso tenemos información según la cual parte de su zona norte no hubiera sido incluida en la ZI sin la persistente argumentación de Save America's Forests indicando recientes eventos violentos en esa área.³⁹ Sobre esto último puede testificar Alfredo Carrasco, antiguo Subsecretario en el Ministerio de Ambiente.

3.7. El río Tiputini debe ser considerado el límite norte del territorio que habitan los PIAV.

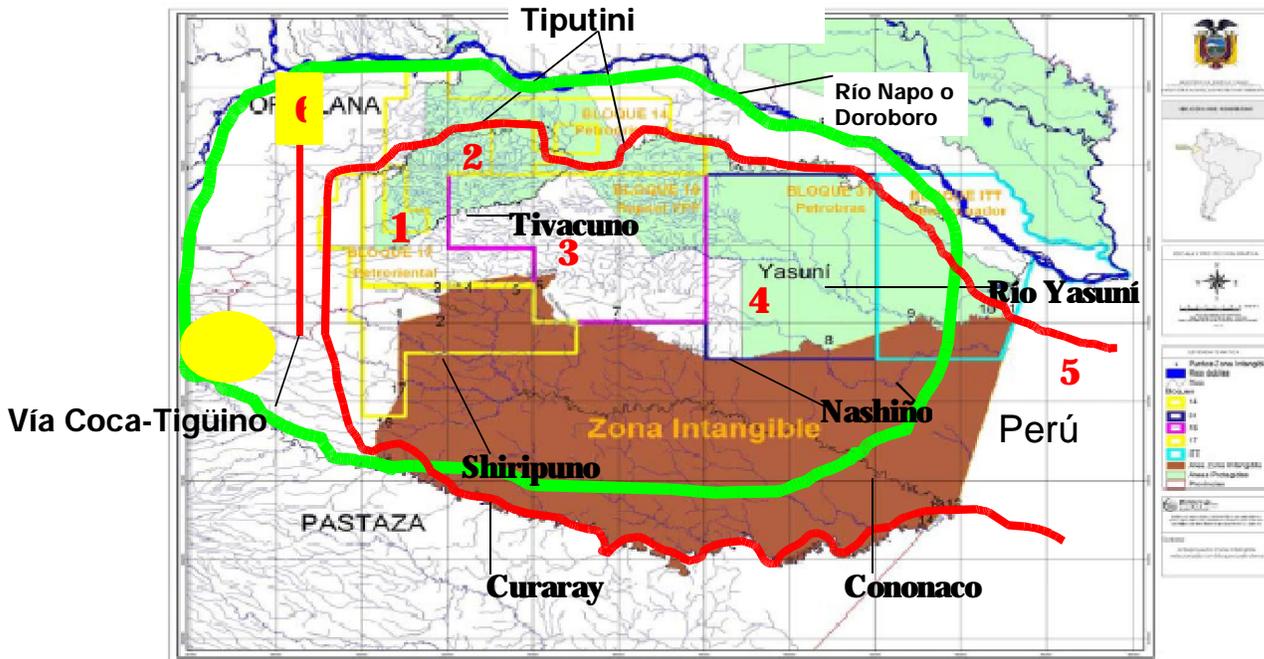
La información mencionada y datos sobre el territorio ancestral (de Cabodevilla) sugieren que los PIAV habitan hoy un territorio entre los ríos Tiputini y Curaray que empieza en algún lugar hacia el oriente de la Vía Coca- Tigüino. Hacia el occidente no se conoce cuál es el límite exacto pero quizá es razonable considerar que los PIAV evitan aproximarse demasiado a las fincas de colonos que se hallan al borde de la Vía Coca-Tigüino. Así también hacia el norte del río Tiputini la presencia de comunidades Kichwas podría funcionar de hecho como una frontera y hacia el sur el río Curaray y otros grupos indígenas como límites naturales. Sin embargo, también es posible que estén circulando más allá de estos supuestos límites y sólo un trabajo sistemático de investigación podría determinar en una forma más apropiada el espacio aproximado utilizado por los PIAV. Por supuesto esto es necesario para realizar actividades preventivas contra enfrentamientos violentos y contagio de enfermedades.

Es importante tomar en cuenta que Cabodevilla y Berraondo en el 2005 señalan que “los pueblos no contactados del Ecuador sobreviven formando pequeños grupos familiares dentro un área extensa del nororiente amazónico entre los ríos Napo y Curaray.”⁴⁰ Además señalan que “algunos de estos grupos” circulan entre Ecuador y Perú (Figura 5.)

³⁸ Cabodevilla, M.A. 2005. Los últimos pasos del Genocidio Ecuatoriano. En: Cabodevilla, M.A. y Berraondo, M. Pueblos no contactados ante el reto de los derechos humanos. Un camino de esperanza para los tagaeri y taromenani. Cicame, CDES. Quito. p.150.

³⁹ Finer, M. 2007. Comunicación personal.

⁴⁰ Cabodevilla, M.A. 2005. Los últimos pasos del Genocidio Ecuatoriano. En: Cabodevilla, M.A. y Berraondo, M. Pueblos no contactados ante el reto de los derechos humanos. Un camino de esperanza para los tagaeri y taromenani. Cicame, CDES. Quito. p. 146.



Mapa de la zona intangible mayo 2007

Figura 6. En este mapa se marca en verde lo que Cabodevilla señala como “territorio tradicional de los waorani.” Es necesaria información adicional sobre la situación en el Perú para poder conocer a ciencia cierta la extensión de este territorio. En rojo se muestra el espacio que hoy pueden habitar los taromenani, los tagaeri y posiblemente otros grupos en aislamiento. Hacia el norte el río Tiputini podría ser un límite, hacia el sur el río Curaray. La Vía Coca-Tigüino y la actividad de militares, misioneros evangélicos y petroleras en los años 70 orientada a lograr el traslado forzoso de los waorani hacia un lugar denominado el “Protectorado”⁴¹ (cuya ubicación aproximada se halla marcada con el óvalo amarillo) dejan al territorio prácticamente libre de waorani. Finalmente el proceso de resistencia violenta que se halla documentado en la década de 1960 junto al río Napo (número 6) además de la presencia de casas waorani en la cercanía del Napo termina.⁴² La construcción de la Vía Coca-Tigüino, que sirvió y sirve hoy para la extracción de petróleo facilitó un proceso de colonización que alteró radicalmente el territorio de los waorani con el ingreso de miles de colonos. Años más tarde, cuando los waorani empiezan a independizarse de los misioneros evangélicos, esto constituirá una nueva causa de conflicto entre waorani y otros habitantes de la zona.

4. La licencia para la extracción de petróleo por Petrobrás en el Bloque 31 viola las medidas cautelares

El 18 de octubre del 2007, 7 días después de que el Gobierno se compromete finalmente ante la CIDH a tomar medidas a favor de los pueblos Taromenani y Tagaeri, se procede a entregar a Petrobrás una licencia ambiental para operar en el Bloque petrolero 31. Aunque los pozos propuestos dentro del Bloque 31 existirían afuera de la zona intangible, la licencia significa posibilidad de que entren terceros al territorio que los PIAV habitan. De hecho, El Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental hecho por PetroBras en su solicitud para la licencia reconoce que la extracción de petróleo en Bloque 31 constituye un riesgo a los PIAV.

⁴¹ Ver: Cabodevilla, M.A. 1999 . Los Huaorani en la historia de los Pueblos del Oriente . En la página 397 se muestra un mapa donde se aprecia con mayor precisión el área cubierta por el protectorado donde la mayor parte de waorani contactados fueron llevados. El capítulo “La Reducción de los Huaorani (1968-1975)” (p 383-410) provee una historia detallada de este proceso que se inicia justamente el año en el que la Amazonía Ecuatoriana se convierte en zona de explotación petrolera.

⁴² Ver: Cabodevilla, M.A. 1999 . Los Huaorani en la historia de los Pueblos del Oriente p. 356-357.

“Las consideraciones sobre la localización de la actividad petrolera en el marco de lo que se denomina como “frontera étnica” respecto de los tagaeri-taromenane determina que el desarrollo de proyectos hidrocarburíferos en áreas cercanas a la Zona Intangible constituyan un riesgo para la autonomía de esos grupos. El Bloque 31 es colindante con la Zona Intangible, en su límite sur, que actualmente se encuentra redefiniéndose en función de la delimitación de dicha zona, esto hace que los proyectos desarrollados en este bloque tengan como un factor crítico la posible afectación a los grupos aislados.”⁴³

El estudio habla de la alta posibilidad de un contacto entre los PIAV y terceros si desarrollan proyectos de extracción de petróleo en la área. Frente a esta consideración y un mandato específico de las medidas cautelares de la CIDH para provenir el ingreso de terceros al territorio donde hallan los PIAV, el estado ecuatoriano aprobó la licencia. Esto además de ser ilegal contradice la expresada opinión del Procurador en dos puntos: Primero, La posibilidad de utilizar las áreas protegidas como zonas en beneficio de pueblos indígenas. Segundo, la necesidad de que no exista industria extractiva en áreas protegidas.

La presencia de bloques petroleros en el borde de la ZI representa además una amenaza para la seguridad de los PIAV aún si éstos se hallan dentro de la ZI. La contaminación de ríos con aguas de formación y petróleo es un riesgo permanente. Riesgo que es aún mayor debido al secretismo con que al menos en algunos casos se manejan situaciones de peligro. Así por ejemplo recientemente en el Bloque de Repsol (Bloque 16) cuando se produjo un derrame aparentemente se intentó la confiscación de información que sirvió para que la sociedad civil se entere de la situación.

Circunstancias similares o peores pueden producirse con la presencia de Petrobrás en el Bloque 31. Conforme sus proyectos se acerquen más hacia el borde de la Zona Intangible mayor será la posibilidad de contaminar la cuenca del río Nashiño. Esto causaría daños sumamente graves al hábitat de los PIAV que se hallan dentro de la Zona Intangible o en la Zona de Amortiguamiento (un área con un ancho de 10 km que bordea a la ZI). A esto se debe sumar una política irresponsable de manejo de problemas ambientales que ha sido documentada para el Bloque 18 (donde su operadora, Ecuador TLC, ha arrojado aguas de formación a una fuente de agua para la ciudad de Coca) y para el Bloque 31. En este último caso Petrobrás usó la influencia del Gobierno Brasileño para lograr la construcción de una carretera a través del Bloque 31. Proyecto que afortunadamente no pasó del río Tiputini (que consideramos puede ser hoy de hecho el verdadero límite de los PIAV). Además explotó Petrobrás un islote para la obtención de material sin que haya obtenido autorización de la administración pública y circuló con una barcaza por el río Tiputini sin la autorización apropiada. Una serie de violaciones de la ley que muestran que Petrobrás tiene un manejo ambiental sumamente irresponsable y que en general no tendrá problema en violar las leyes del Ecuador para cumplir sus objetivos. En este contexto su operación en el borde de la ZI representa un peligro grave para los PIAV que se hallan dentro de la ZI, en su zona de amortiguamiento y hacia el norte de la ZI (fuera de ésta).

No sólo representa Petrobrás el peligro de contaminación. También podría –con la presencia de

⁴³ El Estudio de Impacto y Planeo de Manejo Ambiental Proyecto de Desarrollo y Produccion del Bloque 31 Campo Apaika Nenke preparado para Petrobras por Entrix y Corpconsul, cia, Ltda, 6.3.2 Posibles impactos sobre los pueblos ocultos y en aislamiento voluntario p. 486 (sept. 2006). Appendice X tiene las páginas correspondientes.

personal en el área- facilitar epidemias de enfermedades mortíferas para los PIAV y además generar enfrentamientos violentos con grupos indígenas que intenten defender su territorio. Proceso al que además se deberá añadir el fraccionamiento del territorio ancestral waorani –que también es parte del territorio ancestral de los tagaeri, taromenani y posiblemente otros grupos y presiones para desplazarse hacia el sur (por lo tanto también un proceso de reducción del tamaño del territorio). Si a esto se suma la presencia problemática de Repsol YPF en el Bloque 16 y Andes Petroleum en los Bloques 14 y 17 entonces se puede concluir que existen presiones enormes para empujar a los PIAV hacia el sur de su territorio ancestral. Proceso que, como se ha visto en el pasado, y documenta Cabodevilla, puede generar además conflictos internos con niveles de violencia sumamente graves. Si a este fraccionamiento y reducción del territorio se suma más violencia, la posibilidad de que los PIAV puedan establecer nuevos contactos con otros grupos –y asegurar su sobrevivencia mediante matrimonios y nueva descendencia- podría verse reducida.

La licencia para Petrobrás es un verdadero desacato a las medidas cautelares porque significa la autorización para ingresar a territorio de los PIAV –cuando la CIDH pide que se impida el ingreso de terceros al territorio de los Tagaeri y los Taromenani. Además es una violación flagrante de la Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América (<http://www.biotech.bioetica.org/d37.htm>) que en su artículo III establece claramente la intangibilidad del Parque Yasuní: “Los Gobiernos Contratantes convienen en que los límites de los parques nacionales no serán alterados ni enajenada parte alguna de ellos sino por acción de la autoridad legislativa competente. Las riquezas existentes en ellos no se explotarán con fines comerciales.” Sin embargo Petrobrás ha obtenido una licencia ambiental para operar dentro del Parque (porque el Bloque 31 ocupa el Parque Yasuní) y para violar las medidas cautelares. Existe además evidencia de que el Gobierno Brasileño nuevamente ejerció presión sobre el Ecuador para que se violen las medidas cautelares.

Hecho este análisis resulta evidente –como lo señala la CIDH el 10 de mayo del 2006- que la creación de la Zona Intangible no ha conducido – y aún no conduce- a medidas efectivas de protección para los PIAV. Desde nuestro punto de vista esto sucede por tres razones: 1. La Zona Intangible no comprende todo el territorio de los PIAV 2. Incluso la ZI limitada en enero del 2007 sólo existe en el papel. 3. Una zona de amortiguamiento –con actividad industrial sumamente restringida y vigilada- debería hallarse en los límites de río Tiputini (hacia el norte hoy posiblemente el límite de hecho de los PIAV) o incluso empezar en el río Napo (el límite del territorio ancestral de los waorani y sus parientes en aislamiento voluntario).

El otorgamiento de la licencia para Petrobrás se produjo después de la Reunión de Trabajo mantenida en la CIDH el 11 de Octubre de 2007, en la cual el Estado Ecuatoriano manifestó su voluntad de a) Respetar y garantizar los derechos de los PIAV, y b) Cumplir la solicitud de medidas cautelares extendida por la CIDH. Esto demuestra, una vez más, la drástica contradicción que existe entre las declaraciones y las acciones del Estado Ecuatoriano respecto a los derechos de los PIAV. El Estado Ecuatoriano, hasta donde entendemos, ha optado con esta licencia por negar la presencia de PIAV fuera de la Zona Intangible (en la zona al norte de ésta que constituye el Bloque Petrolero 31). Desacata así también las medidas cautelares ya que como se muestra en el argumento previo los PIAV se hallan fuera de la Zona Intangible e incluso en marzo lancearon a un maderero fuera de ésta.

Distintos comunicados dirigidos a la Procuraduría y Ministerio de Ambiente (Coordinador y Ejecutor de las medidas cautelares respectivamente) fueron inútiles para lograr al menos una respuesta del Estado en la que se justifique esta decisión administrativa. La licencia ambiental, además de varias violaciones adicionales de la ley que se han informado recientemente a la Asamblea Nacional Constituyente, no incluye en sus considerandos ningún comentario sobre los cuestionamientos hechos por los peticionarios. Simplemente se ignoraron los cuestionamientos hechos. Tenemos evidencia irrefutable de que otros grupos de la sociedad civil también fueron ignorados y en dicho proceso el Subsecretario Roberto Urquiza (de Ambiente) parecería haber jugado un papel importante ya que por ejemplo, aparentemente, impidió que un informe técnico de la Dirección nacional de Protección Ambiental (DINAPA) que cuestionaba el proyecto de Petrobrás llegue oficialmente al Ministerio de Ambiente.⁴⁴ Si fuera necesario, oportunamente indicaremos los mecanismos apropiados para fundamentar esta denuncia.

Reiteramos por ello que es necesario, en el contexto de una verdadera implementación de las medidas cautelares, que la Asamblea Nacional Constituyente –o algún otro organismo de control- ponga en marcha un proceso de investigación que determine de manera independiente qué es lo que realmente sucede dentro del Estado para que se den estas contradicciones.

La negativa del Estado sobre la presencia de PIAV fuera de la Zona Intangible se hace a pesar de que ante la Procuraduría Juan Guevara (peticionario) argumentó sobre la presencia de pueblos en aislamiento fuera de la Zona Intangible y dentro del Bloque 31 (de Petrobrás). Así también similar argumentación se presentó en el Ministerio de Ambiente a la Ministra Ana Albán, el Subsecretario Roberto Urquiza y la abogada Rosa Rodríguez. Dichos documentos jamás recibieron contestación y no son nombrados en los considerandos de la licencia ambiental. Adjunta con esta petición se entrega copia de la documentación presentada al Ministerio de Ambiente para advertir al Gobierno Ecuatoriano sobre la inminente violación de las medidas cautelares.

En estas circunstancias, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y la Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE) presentaron el 31 de octubre del 2007 recursos de amparo contra el ingreso de Petrobrás al Bloque 31. Además de las violaciones al debido proceso por el tribunal de jueces a cargo del caso (ya que se demoraron varios meses en conceder audiencia y decidir sobre el tema, en lugar de hacerlo de inmediato) el pedido de amparo fue rechazado bajo el argumento de que no existía evidencia de que los taromenani y los tagaeri habían autorizado que alguien les represente. En definitiva, bajo este argumento Petrobrás puede ingresar a su territorio si así lo quiere y el Estado lo decide. Pero los PIAV deben abandonar el aislamiento si quieren defender sus derechos. Evidentemente el sistema judicial no está en condiciones de velar por los derechos de los PIAV.

Entre las distintas violaciones a la ley denunciadas en los amparos están las presiones del Gobierno Brasileiro para imponerse por encima del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Así también la falta de consulta. A pesar de que la Organización Internacional de Trabajo ha recomendado al Estado que realice el proceso de consulta de manera directa –sin la intervención de terceros- esto no se ha hecho en la zona. Más aún, se optó por ignorar completamente a la

⁴⁴ Se adjunta copia del documento que se impidió llegue, oficialmente, al Ministerio de Ambiente. Apéndice 1.

NAWE y a la Asociación de Mujeres Waorani (AMWAE). Tampoco tomó en cuenta el tribunal que la licencia se aprobó sin que se permita que el Ministerio de Ambiente reciba oficialmente un informe de la DINAPA que cuestiona técnicamente el proyecto de Petrobrás. Esto por supuesto incrementa el riesgo de daño al ecosistema habitado por los PIAV. En este contexto es notable la defensa de la Procuraduría a la licencia ambiental para Petrobrás. Incluso se llega a señalar que lo que se cuestiona es el modelo extractivista y que para ello existen otras vías para lograr cambios. Se ignora por completo que los solicitantes del amparo –entre ellos el Doctor Luis Macas, Presidente de la CONAIE- piden que se actúe para detener el genocidio que sufren los habitantes de este territorio. Específicamente, la CONAIE señaló su interés en luchar para mantener la integridad de las nacionalidades y pueblos del Ecuador. Frente a estos planteamientos que la Procuraduría señale que sólo se cuestiona el modelo de desarrollo sugiere que las vidas de los PIAV tienen un valor secundario frente a la riqueza petrolera.

4.1 Motivaciones para la falta de acción y evidencia de estas motivaciones.

Hacia el nor-orienté, en el Bloque 31, hasta hoy una de las zonas menos intervenidas –y posiblemente por ello área donde las presiones externas podrían ser mínimas para los PIAV- se prepara el ingreso de una petrolera más, Petrobrás, en territorio ajeno. Se incrementa entonces la extensión de territorio intervenido o invadido.

Miguel Angel Cabodevilla – experto sobre la realidad waorani y la de los PIAV en la zona- hace un análisis de la situación del Yasuní, que se publica en diario El Comercio de Quito el lunes 5 de noviembre del 2007, y hace comentarios que reflejan una situación sumamente grave:

“Son una zona y una situación difíciles de manejar, pero cada día que pasa será más si no se ejecuta siquiera lo que se promete. Pienso que este Gobierno lleva ya demasiado tiempo sin hacer nada efectivo. Hasta ahora solo ha existido un cambio de discurso”

“...la licencia petrolera se ejecutará de inmediato, con gran eficacia, mientras que sobre las medidas de protección se hablará sin cesar y se hará poco o nada. Al menos si nos atenemos a lo que sucedió hasta ahora.”

“Tiene allí unos grupos humanos dueños de una zona y el Estado debe reconocer y proteger oportunamente esos derechos”

“Lo que ha provocado su exterminio y sigue haciéndolo es el desinterés nacional, reflejado de una manera emblemática, por ejemplo, en los últimos gobiernos”

...”hay poderes e influjos dentro de los gobiernos para que no se les dé una carta de ciudadanía, ni se reconozcan sus derechos. Más bien se los silencie y, en definitiva, se permita, lo más inadvertidamente posible su eliminación. Finalmente, tampoco ese ha sido un tema de gran interés para las organizaciones indígenas.”

4.1.1. Pruebas directas de que el estado ecuatoriano está siendo presionado para no cumplir con las medidas cautelares.

Tenemos pruebas de que al menos parte de los “poderes e influjos” proceden directamente del gobierno brasilero y están orientados a presionar al Ecuador para que desacute las medidas cautelares. Así, en Nota No. 22755/07/GM/SB/DGPB del 23 de mayo del 2007 la Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración informa al entonces Ministro de Energía Alberto Acosta que el Subsecretario General de América del Sur, Embajador Jorge Tauney (del Brasil): Había comentado “al Jefe de la Misión Diplomática del Ecuador” que “tiene conocimiento de la existencia de una medida cautelar emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la OEA (de mayo 2006) oponiéndose a las operaciones en el Bloque 31, a fin de proteger a los comunidades indígenas Tagaere y Taromeniani asentadas en el Parque Nacional Yasuní, por lo que señaló que existen pequeños sectores que están alegando pretextos para no cumplir con una determinación que adoptaron los Presidentes Lula y Correa en Brasilia.” Se pide que el Gobierno Ecuatoriano viole las medidas cautelares.⁴⁵

Un elemento que no puede ser pasado por alto por autoridades obligadas a aplicar y obedecer mandatos constitucionales que colocan al desarrollo sustentable como deber primordial del Estado (según el art. 3 de la Constitución del Ecuador).

Nos preocupa que al hacer estas afirmaciones causemos daño a procesos que parecen estarse iniciando dentro del Gobierno y que tienen una existencia precaria. Por ello enfatizamos que estamos informados sobre la existencia de un Comité Técnico que en el Ministerio de Ambiente se halla trabajando en generar soluciones. Sobre ello hemos sido informados por la Procuraduría del Estado.

5. Conclusión

Sabemos también que existen otros procesos en marcha y que distintas personas de varios ministerios se hallan interesadas en cambiar las circunstancias. Felicitamos a aquellas personas que están trabajando por generar cambios e incluso reconocemos que el cambio de Gobierno en el año 2007 parece haber abierto la vía para que algunos expertos colaboren en lograr medidas efectivas sobre el terreno.

En respuesta al reciente envío de documentación del Gobierno manifestamos nuestra satisfacción ante acciones sobre el terreno. Pero reiteramos una vez más que los riesgos para los PIAV que existían en mayo del 2006 continuarán existiendo con el ingreso de terceras personas en el territorio ocupado por los PIAV. Es nuestro deseo que el Estado continúe realizando progresos en la implementación de su plan y que esto lo haga de manera apropiada para proteger la integridad y las vidas de los Tagaeri y Taromenani.

⁴⁵ Ver Apéndice 2. El documento mencionado se halla públicamente disponible en la dirección:
<http://www.ciudadanosporlademocracia.org/cpd/frontEnd/main.php?idSeccion=179>